

SALLIQUELO, 13 DE DICIEMBRE DE 1.984.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establécese en el Partido de Salliqueló, un Subsidio de Solidaridad para Sepelios, a partir de la entrada en vigencia del Ejercicio correspondiente al año 1.985.-----

ARTICULO 2º).- El beneficio del artículo anterior será otorgado a pedido de parto a toda familia o vecino que no puedan afrontar los gastos de sepelio de persona fallecida que haya tenido residencia habitual en el Distrito. El mismo se otorgará de acuerdo estudio socio-económico emanado de la Oficina de Acción Social de este Municipio.-----

ARTICULO 3º).- Exclúyese del sistema aquellas personas que se encuentran comprendidas en otro sistema de protección de sepelios.-----

ARTICULO 4º).- El importe del subsidio a otorgar se establecerá entre un 30% al 80% del costo total de un sepelio tipo económico, en función del informe socio-económico.-----

ARTICULO 5º).- El crédito de la partida a crearse en el futuro Presupuesto año 1.985, estímase en la suma de \$ a 300.000. De no resultar suficientes los mismos podrán efectuarse las gestiones para su ampliación.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 276/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-